

1400

Señora:
LILIA JANETH CANTOR
Calle 75C No. 34 – 16
Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud SDQS No. 2930072017 del 19/12/2017.

Respetada Señora Martha:

De acuerdo su requerimiento "a futuro puede contemplar un subsidio de reforzamiento estructural y sitio propio"; la Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV se permite informarle lo siguiente:

El Decreto 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3° que la coordinación del Programa Integral de Vivienda Efectiva está a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat; y que será ésta Entidad la encargada de definir la atención a los hogares a partir de los criterios de focalización, priorización, ingreso, permanencia y restricciones de simultaneidad. El decreto puede ser descargado de la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través del siguiente enlace:

<https://habitadbogota.gov.co/transparencia/control/informaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-vulnerable/decreto-623-2016>

El citado Decreto 623 de 2016 establece en el artículo 23, y exclusivamente para el sector rural:

"Artículo 23: Modalidad de construcción en sitio propio para suelo rural. A esta modalidad pueden acceder los hogares que tengan ingresos entre 1 y 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta opción a través del aporte, se podrán financiar los proyectos de vivienda que se destinen a hogares localizados en suelo rural del Distrito Capital.

En esta modalidad el beneficiario del aporte deberá garantizar la existencia del predio en el marco de un proyecto de construcción de vivienda y el aporte otorgado podrá ser complementado con otros recursos como, ahorro propio, subsidio de vivienda, o con el Valor Único de reconocimiento otorgado por la Caja de la Vivienda Popular en el caso de los hogares inscritos en los programas de reasentamientos.

(...)"

En la actualidad, no se ha expedido por parte de la SDHT la reglamentación de la construcción en sitio propio en suelo rural, que permita establecer los diferentes requisitos y procedimientos mediante los cuales se registrará esta modalidad de ejecución.

El citado decreto establece en su artículo 30, como modalidades del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda, la habitabilidad y el reforzamiento estructural, definiéndolos así:

***i. Habitabilidad.** Corresponde a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes.*

Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda.

***ii. Reforzamiento estructural.** Corresponde a aquellas intervenciones tendientes a reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones. La ejecución de las obras de reforzamiento estructural debe incluir la corrección de las deficiencias del inmueble y lograr una estructura cuya respuesta sísmica sea segura. obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes.*

Parágrafo. Para su intervención se requiere el cumplimiento de los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; y tramitar ante la autoridad competente los permisos y licencias correspondientes. (Subrayado fuera de texto).

En lo que respecta al subsidio de Reforzamiento, cabe mencionar que el mismo está en proceso de estructuración. Ahora bien, teniendo en cuenta que en su petición hace referencia a dos procesos que implican la ejecución de una obra de construcción, esta Dirección se permite informarle lo siguiente:

Mediante el Decreto 624 de 2006 se le asigna a la Caja de Vivienda Popular – CVP la operación del Proyecto de Mejoramiento en Condiciones de Vivienda dentro del cual se contempla, por parte de esta Dirección, el proceso de asistencia técnica, que consiste en adelantar un



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

acompañamiento desde el punto de vista técnico para que el grupo de profesionales con que cuenta la CVP en los ámbitos jurídico, arquitectónico y estructural, conceptúe sobre la situación actual del predio junto con las necesidades constructivas y estructurales, que luego se remitirán para el trámite y obtención, si es el caso, de la respectiva licencia de construcción o acto de reconocimiento de la existencia de la edificación previos a la ejecución de obra, ante Curaduría Urbana.

Dentro de este proceso, el equipo de la DMV realiza la recolección de documentación requerida; visitas técnicas para levantamiento arquitectónico; planos; diseños acordes a la norma y atendiendo a las necesidades de los beneficiarios; así como el acompañamiento para la radicación del proyecto ante la respectiva Curaduría; todo ello sin generar ningún costo a los solicitantes. Una vez se tramite la licencia de construcción o el acto de reconocimiento, se puede proceder a realizar la construcción que autoriza la Curaduría, la cual contará también con el acompañamiento de la DMV. Es preciso indicar que los gastos que se generen por concepto de expensas y copias dentro del trámite de obtención de licencias y/o acto de reconocimiento, así como los de ejecución de la obra, DEBERÁN CORRER POR CUENTA DEL INTERESADO.

De ser de su interés recibir la asistencia técnica mencionada y toda vez que en su petición no allega información de localización del predio objeto del trámite en mención, la invitamos a acercarse a las instalaciones de la CVP, a la DMV, o comunicarse al teléfono 3494520 ext. 420 – 421 con el fin de adjuntar la siguiente documentación: copia de la escritura pública; fotocopia de la cédula de ciudadanía; y copia del último recibo de impuesto predial. Con la misma se tramitarán, desde esta entidad, las respectivas consultas técnicas y jurídicas para determinar la viabilidad del predio y poder saber si puede ser vinculado a la asistencia técnica. Esta Dirección estará dispuesta a atender, de manera oportuna, cualquier inquietud adicional demandada por usted.

Cordialmente,


GUILLERMO ANDRÉS ARCILA HOYOS
Director de Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Doris Marsella García Prieto	Felkin Sandoval Núñez	
CARGO	Contratista <i>DMV</i>	Contratista	

Calle 14 N. 13-00
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494100
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
recursos@cajaviviendapopular.gov.co

